

EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 28 DE ENERO DE 2022

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 21 de enero de 2022, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León se turna demanda de recurso contencioso-administrativo *PA 165/2021*,

El Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de León dicta Sentencia Nº 00179/2021 de dos de noviembre de dos mil veintiuno *cuyo tenor literal de fallo es el siguiente:*

Se desestima el recurso interpuesto por el Procurador Sr.***** , en nombre y representación de Doña***** , contra la resolución identificada en el primer Fundamento de esta resolución, al estimarse la misma conforme a derecho.

Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte actora, que no podrán superar la cantidad de 300 euros por todos los conceptos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo constar que contra la misma no puede interponerse recurso de apelación.

Mediante Diligencia de ordenación de fecha 08-11-2021 se declara la firmeza de la referida sentencia.

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la misma al **SERVICIO DE POLICÍA LOCAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA**, para que realice las actuaciones necesarias y la lleve a puro y debido efecto en el plazo más breve posible y en todo caso, antes de que transcurra el plazo de tres meses que fija el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo: "para que prosiga la continuación del expediente nº 2018-067780, de

haberse procedido ya al pago, se archivarán sin más trámite, pues la sentencia confirma la actuación administrativa”.

La Asesoría practicará la tasación de costas a las que ha sido condenada la parte actora para su ingreso en la Tesorería municipal una vez declarada la firmeza de las mismas.

2.2.- En el Juzgado contencioso administrativo nº 2 de León se turna recurso contencioso administrativo 78/2021

El Juzgado contencioso administrativo nº 2 dicta **Sentencia nº 194/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021.**

La citada sentencia contiene el siguiente **FALLO**:

*Que debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto en nombre de Doña ***** , contra la Resolución de 1 de marzo de 2021 dictada por la Administración demandada en el Expediente 2020-023904, por la que se impuso a la actora una sanción por la comisión de una infracción grave contemplada en el artículo 23, apartado 1, letra i) de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia y prevención de las conductas antisociales.*

Todo ello, con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de apelación.

Por diligencia de ordenación de fecha 22/12/2021 se declara la firmeza de la referida Sentencia.

Procede dar cuenta de dicha Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto, al amparo del art. 103 y ss. LJCA, en el plazo más breve posible, a cuyo fin se remite copia de la misma, al **SERVICIO DE POLICÍA LOCAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA** para que continúe con la tramitación del expediente administrativo, de haberse procedido ya al pago de la sanción se archivará sin más trámite pues la Sentencia confirma la actuación administrativa.

La Asesoría Jurídica practicará la liquidación de las costas a que ha sido condenada la parte recurrente, para su ingreso en la Tesorería Municipal.

2.3.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León se turna recurso contencioso-administrativo nº 247/2021,

El citado Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de León dicta **Auto N°**

98/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal de la parte dispositiva es la siguiente:

*ACUERDO: Declarar terminado el presente procedimiento (Procedimiento Abreviado nº 247/2021), instado en nombre de Don ***** y Doña *****.*

Imponer las costas causadas a la Administración demandada, con el límite señalado en el último Fundamento de esta resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en plazo de cinco días, previa constitución, en su caso, del correspondiente depósito para recurrir.

Mediante diligencia de ordenación de fecha 16/12/2021 se declara la firmeza de la referida resolución.

Procede dar cuenta del Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la misma **SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS: IIVTNU** como Servicio responsable del expediente administrativo, para su conocimiento y archivo.

El Ayuntamiento se hará cargo de las costas del juicio a que ha sido condenado en el Fundamento de Derecho tercero, para ello el Servicio de gestión de ingresos IIVTNU gestionará el pago cuando la Asesoría Jurídica le informe de la cuantía a abonar una vez recibido el Decreto aprobando la Tasación de Costas.

2.4.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León se turna recurso contencioso-administrativo nº 282/2021,

El citado Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de León dicta **Sentencia Nº 192/2021** de fecha 05 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios C/Pícaro Justina nº 1, contra “la inactividad del Ayuntamiento de León, respecto a si se han adoptado o no las medidas correctoras del establecimiento sito en C/Pícaro Justina nº 1 y las licencias de las que goza y si la reapertura ha sido o no acordada por el Ayuntamiento de León, con referencia a los siguientes expedientes: - Nº 743/2014 - Nº 470/2015 - Nº 223/16 - Nº30/16”. Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de quince días a partir de su notificación y del cual conocerá la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Mediante diligencia de ordenación de fecha 23/12/2021 se declara la firmeza de la referida sentencia.

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la misma **SERVICIO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS** como Servicio responsable del expediente administrativo, para su conocimiento y archivo pues la sentencia confirma la actuación administrativa

3.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AUTOESCALA (SUPERESTRUCTURA Y PUESTO DE MANDO) DEL ÁREA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Pliego de Prescripciones técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 22.390,08 € I.V.A excluido y un presupuesto de licitación anual de 27.092,00 €, 21% de I.V.A incluido, estableciendo un plazo de ejecución de dos años, más tres posibles prórrogas de un año cada una a contar desde la formalización del contrato.

La valoración será según lo dispuesto en el art. 145.3.g de la LCSP “(...) *en los contratos de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación*”, por criterios económicos (90 puntos), a la oferta que suponga la mayor baja económica y (10 puntos) a otros criterios de valoración cuantitativos, según lo dispuesto en el apartado J1 del CCP y en el informe de inicio, que se considera anexo al Pliego de Prescripciones técnicas.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 13 de enero de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220220000019, por un importe de 8.700,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 07.13600.21200.

- nº 220229000001, por un importe de 18.392,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 07.13600.21200.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

4.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PREMIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE LA CABALGATA DEL CARNAVAL 2022.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Adjunto al Servicio de Fiestas, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable del Viceinterventor General de fecha 26 de enero de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA DE PREMIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE LA CABALGATA DEL CARNAVAL 2022, cuyo texto se anexa al presente informe-propuesta.

Segundo.- Aprobar la autorización de gasto por el montante total previsto para los premios, por un importe de **SIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (7.045,00 €)**, imputables a la partida **05.33800.48908** del presupuesto de 2022 de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural, conforme el siguiente detalle:

- PREMIOS DEL CONCURSO DE CARROZAS, COMPARSAS, GRUPOS, PEQUEÑOS GRUPOS Y PAREJAS E INDIVIDUALES: Importe de SIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (7.045,00 €).

Tercero.- Acordar la apertura de Convocatoria pública en orden al otorgamiento de los premios previstos en el Concurso, objeto de aprobación en virtud del presente acuerdo, iniciándose el correspondiente procedimiento, que se desarrollará de conformidad con lo establecido en las mismas.

Cuarto.- Acordar la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Quinto.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, en virtud de la Delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para suscribir cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

5.- CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS Y PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA LA APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2022.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 25 de enero de 2022, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- AUTORIZAR un gasto total de **48.937,06 €** (IVA incluido), correspondiente a la **Programación de la Red de Teatros del primer semestre del año 2022**, conforme el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León suscrito al efecto que figura en el expediente, distribuidos como se indica a continuación:

COSTES DIRECTOS	
CACHÉS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	35.648,01 €
IMPRENTA	2.789,05 €
PRODUCCIÓN (Alquiler de equipos, otros gestores derechos autor e imprevistos)	2.500,00 €
DERECHOS DE AUTOR SGAE: Estimación	8.000,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	48.937,06 €

SEGUNDO.- DISPONER un gasto total por un importe de **46.437,06 €** a favor de las entidades que a continuación se relacionan por los importes y conceptos que se señalan:

- **10.000,00 €** en concepto de caché a favor de **OCTUBRE PRODUCCIONES SL** con CIF B87695946 por la representación de la obra 'LOS ASQUEROSOS' el 3 de febrero de 2022.
- **2.900,01 €** en concepto de caché a favor de **IREDU 2012 SL (VALQUIRIA TEATRO)** con CIF B47701388 por la representación de la obra 'EL DÍA MÁS FELIZ DE NUESTRA VIDA' el 11 de marzo de 2022.
- **11.132,00 €** en concepto de caché a favor de **PORTAL 71 PRODUCCIONES CULTURALES SL (PRODUCCIÓN TEATRO ARRIAGA)**, con CIF B95334652 por la representación de la obra 'EL VIAJE A NINGUNA PARTE' el 18 de febrero de 2022.
- **8.833,00 €** en concepto de caché a favor de **TRASPASOS KULTUR SL** con CIF B01173533 por la representación de la obra 'OCEANIA' el 28 de abril de 2022.
- **2.783,00 €** en concepto de caché a favor de **JOVEN COMPAÑÍA DE DANZA DE CASTILLA Y LEÓN SL** con CIF B16848657 por la representación de la obra 'MIRADAS EN BLANCO' el 13 de marzo de 2022.
- **8.000,00 €** en concepto de derechos de autor a favor de la entidad **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)**, con C.I.F. G-28029643

- **2.789,05 €** en concepto de publicidad a favor de la empresa **IMPRENTABIT, S.L.** con C.I.F. **B-24725095**

Quedaría un gasto autorizado y **pendiente de disponer por importe de 2.500,00 €**, en concepto de gastos de producción que se concretarán posteriormente, en función de las necesidades que surjan en el desarrollo del Programa Red de Teatros del primer semestre 2022.

TERCERO.- FACULTAR a la Sra. Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural para la firma de cuantos contratos y documentos deriven de la tramitación de este Expediente.

6.- DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL Y DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 20 de enero de 2022, cuyos contenido es el siguiente:

Por cuanto antecede, se acuerda:

1º.- Desestimar la solicitud formulada por D. ***** (en escritos presentados el 18-6-21 y el 20-7-21) relativa a la revocación de la licencia ambiental para CAFETERÍA (Ampliación de superficie para ejercer también la actividad en terraza) en C/ El Sabinar, 4, en lo que afecte al patio de la Comunidad de Propietarios de C/ El Sabinar, 2.

2º.- Desestimar la solicitud formulada por D. ***** (en escritos presentados el 18-6-21 y el 20-7-21) relativa a que se incoe procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos para anular la concesión de licencia por ampliación de superficie para ejercer también la actividad en **terrazza** en C/ El Sabinar, 4, de León, otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2018.

3º.- Desestimar la solicitud formulada por D. ***** (en escrito de fecha 13-4-18), relativa a retrotraer el procedimiento al trámite de audiencia y que se notifique a los vecinos de C/ El Sabinar, 2, para formular alegaciones. Y subsidiariamente, que se realicen por el Ayuntamiento las comprobaciones pertinentes respecto a la titularidad de los patios donde se pretende ejercer la ampliación de actividad y se deniegue la licencia, al menos en la parte del patio perteneciente a la Comunidad de Propietarios de C/ El Sabinar, 2. También solicita la suspensión del procedimiento de ampliación de licencia hasta que se resuelva sobre la retroacción del procedimiento al trámite de audiencia.

4º.- Desestimar la solicitud de apertura de período de prueba interesada en escrito presentado por JESAAN, C.B. el 14-9-21 y en escrito presentado por D. ***** el 30-9-21.

5º.- Dar traslado del expediente a la Policía Local con el objeto de verificar si se cumple el aforo que consta en la licencia concedida y si se cumplen los niveles sonoros y otros aspectos recogidos en dicha licencia.

6º.- Dar traslado del expediente a la Oficina de Medio Ambiente en orden a la comprobación de los hechos expuestos por el Sr. ***** , y en orden a la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes a la vista del resultado de la comprobación que se efectúe, e incluso, a la incoación de expediente sancionador, si procediera; debiendo disponer las actuaciones necesarias en orden a verificar si las molestias o ruidos alegados provienen del ejercicio de actividad del establecimiento situado en C/ El Sabinar ,4, o de alguno/s de los otros establecimientos de hostelería situados en el patio de C/ El Sabinar, 2.”

7.- SEGREGACIÓN DE FINCA EN LA CALLE JACINTO BARRIO ALLER, 62, DE PUENTE CASTRO PARA POSTERIOR CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DE TERRENOS EXTERIORES A LA ALINEACIÓN OFICIAL.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 25 de enero de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

SE ACORDÓ:

UNICO.- Autorizar la división de la finca situada en la calle Jacinto Barrio Aller, 62, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de León, para posterior cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos exteriores a la alineación oficial, solicitada por Dª***** , Dª ***** y D. ***** .

Esta división no constituye una parcelación urbanística entendida como división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o cuotas indivisas de los mismos que conlleven derecho de utilización exclusiva, con el fin manifiesto o implícito de urbanizarlos o edificarlos total o parcialmente, sino que se trata de dividir la finca matriz en dos porciones de terreno en función de la clasificación y calificación urbanística de la misma, por cuanto que una parte, la denominada **“Resto de finca matriz”** tiene la consideración de suelo urbano consolidado, sujeta a la Ordenanza de Extensión con patio de manzana EX1, mientras que la **finca segregada** se encuentra clasificada también como suelo urbano consolidado y calificada como Sistema Local de Red Viaria, siendo necesaria tal división con el fin de ajustar la primera de ellas a la alineación oficial establecida en el planeamiento, cediendo la segunda, gratuitamente y libre de cargas a este Ayuntamiento.

8.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL Y OBRAS.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 25 de enero de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, y visto lo establecido en el art. 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a cuyo tenor, cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA conceder a Dña. ******* la licencia ambiental para **CENTRO DE PILATES Y GIMNASIO en C/ Luis S. Carmona, 12;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Los datos correspondientes al establecimiento son los siguientes:

- Superficie útil: 161,42 m2.
- Aforo gimnasio: 24 personas.

Asimismo, se acuerda conceder a **Dña.*******, con N.I.F. *****5041****, licencia urbanística para acondicionamiento de local para destinarlo a **CENTRO DE PILATES Y GIMNASIO en C/ Luis S. Carmona, 12.**

Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto presentado el día 29 de julio de 2021, autorizado por la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en reunión celebrada el día 27 de agosto de 2021, y documentación que lo modifica y corrige presentada el día 7 de septiembre, y bajo la dirección del técnico designado en la solicitud de licencia de obras, habiéndose dictaminado el expediente relativo a la licencia ambiental por la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental en reunión celebrada el 17 de enero de 2022.”

9.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS. Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 25 de enero de 2022, cuyos contenidos son los siguientes:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

9.1.- Conceder a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO Nº 11 DE LA CALLE SAN PELAYO**, con NIF número H24304602, licencia de obras para la instalación de ascensor en el referido edificio, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 29 de septiembre de 2021.

9.2.- Conceder a **ASCENSORES BURGASDIHER, S.L.U**, con NIF núm. B2412072, licencia urbanística para la instalación de ascensor en el edificio situado en el número 8 de la calle Cespedal, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 28 de octubre de 2021.

9.3.- Conceder a **ASCENSORES BURGASDIHER, S.L.U**, con NIF núm. B2412072, licencia urbanística para la instalación de ascensor en el edificio situado en el número 11 de la calle Juanillo el Juglar de Puente Castro, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 18 de octubre de 2021.

10.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE DEMOLICIÓN DE LAS EDIFICACIONES AFECTADAS POR LA APERTURA DE LA VÍA DE PENETRACIÓN NORTE ENTRE LA PLAZA DEL ESPOLÓN Y LA CALLE LA PALOMERA PARA LA PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE CARRERAS Y LA AVENIDA DE LOS CUBOS, COLINDANTES CON LA MURALLA DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, cuyo contenido es el siguiente:

UNICO.- Aprobar el proyecto denominado “**Fase 2 de las obras de demolición de las edificaciones afectadas por la apertura de la vía de penetración norte entre la Plaza del Espolón y la calle La Palomera, para la peatonalización de la calle Carreras y la avenida de Los Cubos, colindantes con la Muralla de León**”, redactado por la Arquitecta Da ***** y por el Arquitecto Técnico D.***** , cuyo presupuesto base de licitación se estima en la cantidad de trescientos veintiséis mil treinta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (326.034,92 €), incluido el IVA y que ha sido supervisado favorablemente por el Arquitecto Municipal D.***** , por reunir su contenido cuantos requisitos son exigidos por la vigente normativa de contratación del Sector Público.”

11.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar los informes propuesta emitidos por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Gestión de Patrimonio, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado

de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, con los contenidos siguientes:

11.1.- “DESESTIMAR la pretensión aducida por **DÑA. ******* (NIF: ****995***-A**) en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios sufridos en el patrimonio de la misma cuando, siendo el día 13/07/21 y encontrándose el vehículo de su propiedad, con matrícula *********, estacionado en el Paseo de Papalaguinda de esta Ciudad, fue retirado de la vía pública por la grúa T. Ladreda y trasladado al Depósito Municipal, y una vez recogido ese mismo día del depósito por el hijo de la reclamante, al no poder encargarse ésta por motivos laborales, observaron una avería en su parte inferior delantera causada por la maniobra de la grúa al levantarlo por la parte trasera e impactar la zona delantera sobre el bordillo.

Ello se fundamenta en el hecho de que no podemos considerar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño irrogado por cuanto no han quedado acreditadas las circunstancias de los daños que dice haber sufrido Dña. ********* en su vehículo, pues no existe prueba suficiente de la veracidad de sus afirmaciones en cuanto a la realidad, mecánica, lugar y resto de circunstancias del percance, al no haber aportado elementos probatorios suficientes que permitan tener por ciertos los hechos alegados pese a incumbirle la carga de la prueba de los mismos, siendo dicha prueba condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial al ser un elemento configurador de la misma.

11.2.- “DESESTIMAR la pretensión aducida por Dña. *********, con NIF: ****180.***** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios sufridos por la misma, cuando caminando el día 21/10/20 por la zona central de la Avda. de Reyes Leoneses, en dirección al Hospital de León, a donde acudía a una sesión de rehabilitación de brazo, y encontrándose a la altura del MUSAC, sufrió una caída a consecuencia del mal estado del pavimento.

Ello se fundamenta en el hecho de que, aun dando por acreditados los hechos expuestos por la reclamante, no podemos considerar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño irrogado, requisito sine qua non para el nacimiento de la obligación de indemnizar de la administración, por cuanto la caída se habría producido a causa de un desperfecto consistente en tres baldosas levantadas respecto de la rasante de la acera generadoras de un resalte en su punto más desfavorable de aproximadamente 2,5 cm, y que en ningún caso se encontraban desplazadas de su hueco, desperfecto no calificable como “trampa” al no consistir en baldosas sueltas u oscilantes, y siendo el mismo totalmente visible al encontrarse en un espacio de gran amplitud, más aun teniendo en cuenta que el percance se produjo a las 13.15 horas de un

día de octubre, no alegándose por la interesada problemas de visibilidad por aglomeración de gente, problemas de visión, etc. todo lo cual llevaría a concluir que la causa de daño se encontraría en la esfera de imputabilidad de la víctima a causa de un deambular falto de atención.

12.- ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN LA CALLE ANTONIO DE NEBRIJA, 12, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS: RENOVACIÓN POR UN AÑO Y REVISIÓN DE PRECIO.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta a Medio Ambiente, que cuenta con el fiscalizado y conforme del Sr. Viceinterventor General de fecha 26 de enero de 2022 que figura al margen derecho superior del informe propuesta, cuyo contenido es el siguiente:

- Disponiendo el Ayuntamiento de local arrendado a Encinas, C.B., con NIF E24704074, sito en calle Antonio de Nebrija, 12, Bajo Dcha., para uso del Servicio municipal de Limpieza, y, siendo de interés la renovación del alquiler para el año 2020, **se acuerda** la actualización de la renta conforme al IPC.

Siendo la renta acordada para 2021 de 307,56 €, más IVA, y habiendo experimentado el IPC una variación en los últimos doce meses de 6,5 %, la renta para las mensualidades de enero a diciembre de 2022, ambos meses incluidos, ascenderá a 327,55 €, más 68,79 € en concepto de IVA al tipo del 21%. Ello importa un total de 396,34 € mensuales, IVA incluido; por tanto, 4.756,08 € anuales.

En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por importe DE CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (IVA incluido), a favor de Encinas, C.B., con NIF E24704074, para el pago de renta anual de local arrendado por este Ayuntamiento para utilización por los servicios de limpieza viaria y gestión de residuos.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

13.- ÚNICA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Visto el Expte. CON2020068 - Gestdoc: 11932/2020, relativo al contrato de “**Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León**”, deberá adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la única prórroga anual del contrato del “**Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León**”, adjudicado a la entidad “**SACYR SOCIAL, SL**” provista de NIF B-85621159, según lo referido en los antecedentes en los siguientes términos:

(...) se PROPONE ACORDAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO sin modificación de las condiciones de contratación ni revisión de precios a favor de la entidad SACYR SOCIAL, S.L.", con CIF B-85621159 desde el día 4 de febrero de 2022 hasta el día 4 de febrero de 2023 , por importe de 2.228.603,67 euros sin IVA, 2.317.747,82 euros con IVA del 4 por ciento."

Segundo.- Requerir a la entidad adjudicataria la actualización de la póliza de R.C., los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación de la persona apoderada para la firma de la Adenda. No es necesaria la ampliación de la garantía. El plazo de esta única prórroga anual del contrato comprende desde el día 4 de febrero de 2022 al 4 de febrero de 2023, conforme a la fecha de formalización del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al Responsable del Contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarto.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documentos de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

14.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN CON DESTINO A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, la adopción de acuerdo en los términos siguientes:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto con regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, documentos RC reserva de crédito para los cinco años de duración del contrato, Informe técnico previo a la licitación Anexo al PCAP que concreta los aspectos necesarios del Pliego Administrativo rector, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Coordinador del área de Organización y Recursos, responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un Presupuesto total de 536.686,45 euros IVA incluido, plazo de ejecución de cinco años desde Acta de inicio. Consta incorporado el informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos, constan documentos RC reserva de crédito (RC 2022 importe 71.558,19 euros, fecha 13.01.2022, nº operación 22022000041, Partida 2022/01.92004.22799 otros contratos de informática, RC futuros ejercicios 2023 a 2026 por importe de

429.349,16 euros, fecha 13.01.2022, nº operación 220229000002, misma partida presupuestaria), para los cinco años de duración del contrato.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **ocho horas y treinta minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.